

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de febrero de 1985.-

Vistas estas actuaciones; y

Considerando:

Que por Resolución N° 943/82 de la Municipalidad de la ciudad de General Roca (Río Negro), se prorrogó el plazo de donación del terreno ubicado en la manzana N° 34, Lote 3-b, de esa localidad a partir del 26 de agosto de 1982 y por el término de un año.-

Que por Resolución de este Tribunal N° 334/83 de fecha 30 de marzo de 1983, se aprobó la licitación pública N° 423/82, por la que se adjudicó a la firma "EMPRESA CONSTRUCTORA ESTEBAN A. PAULI S.A." -por menor precio- la construcción de la estructura de hormigón armado para el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Roca / -Provincia de Río Negro-.-

Que por resoluciones Nros. 797/83 y 1305/83 se aprobaron el contrato de Obra Pública y el Acta de iniciación de los trabajos, respectivamente, con la firma de referencia.-

Que, posteriormente, por Resolución de esta Corte Suprema N° 1662/83 -S.S.A.-, se intimó a la firma / adjudicataria, el haberse observado el abandono en que se encontraba la obra, para que diera comienzo a la misma.-

Que ante la reiteración del incumplimiento en la ejecución de la obra y luego de numerosas diligencias practicadas para lograr que la firma comenzara los trabajos,

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

con fecha 6 de agosto de 1984, se dictó la Resolución N° // 155/84-S.S.A.-, por la que se rescindió el contrato de Obra Pública celebrado con la EMPRESA CONSTRUCTORA ESTEBAN A. / PAULI S.A..-

Que notificada la firma de la precedente Resolución interpuso Recurso de Apelación por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el cual ~~la~~ fue concedido, con fecha 28 de diciembre ppdo., para que efectuara el descargo correspondiente.-

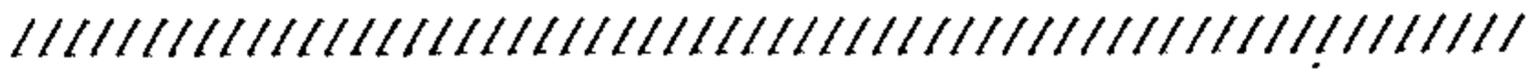
Que una vez resuelto dicho recurso este Tribunal se encontrará en condiciones de determinar los recaudos pertinentes para dotar a esa jurisdicción de un inmueble apto para el funcionamiento de esos Tribunales Federales.-

Que, si bien la situación evidenciada precedentemente ha impedido cumplir con la realización de la obra en los plazos programados, es decisión de esta Corte Suprema llevar a cabo -en el más breve plazo- tal construcción, / para lo cual este Tribunal al elevar el presupuesto del / corriente ejercicio Financiero, ha incluido en el Plan de Trabajos Públicos, los fondos necesarios para su ejecución (Acordada N° 75 de fecha 6 de diciembre de 1984.)-.

Que, por lo demás, toda la documentación preparatoria elaborada con vistas a la construcción de que se trata, ha sido confeccionada teniendo particularmente en cuenta las características específicas del terreno en cuestión, razón por la cual resulta imprescindible -para evitar mayores postergaciones- contar con una ampliación del plazo de donación, a fin de poder instrumentar, con toda urgencia, los trámites destinados a concretar dicha obra.-

////////////////////////////////////

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*



Por ello, SE RESUELVE:

1°) Gestionar ante la Municipalidad de la ciudad de General Roca -Provincia de Río Negro-, por intermedio del señor Juez Federal del asiento, la ampliación del plazo de donación del terreno ubicado en la manzana 34, Lote 3-b, de la citada localidad, destinado a la / construcción de los Tribunales Federales de esa jurisdicción.-

2°) Regístrese, hágase saber, tome intervención el Registro de Inmuebles Judiciales y resérvese.-

JOSE SEVERO CABALLERO